

DE LA PROVINCIA DE SAN ANDRÉS.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCIONES: por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a su real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

• de el el est sij ball el accion
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el año de 1857 se creó la Dirección general de Beneficencia, Salud y Establecimientos penales.

En vista de que algunos Gobernadores se han dirigido á esta superioridad manifestando que no tienen conocimiento de la real orden de 24 de agosto de 1867 sobre Sanidad marítima, á que hace referencia la circular de esta Dirección de 11 de mayo último, por la que se piden á los mismos los reglamentos de policía sanitaria de los puertos, he creído conveniente reproducirla en este periódico oficial, como asimismo las de 25 y 26 de abril de dicho año de 1867, de que hace mérito la real orden antes citada, para inteligencia de los funcionarios del ramo del comercio.

88 «Negociador». — Aproximándose la época cuarentenaria, esta Dirección general se creó en el deber de dirigirse a V. S. dándole algunas órdenes acerca de las medidas que deben adoptarse para que el importante servicio de los pueblos y lazaretos se lleve con la exactitud y pureza que exige, e imperiosamente reclama el buen nombre de los empleados de la Sanidad Pública de España. — No basta cumplir estrictamente con las leyes, y reír las disposiciones vigentes en materia de Sanidad marítima; es necesario que los empleados del ramo se conduzcan en el desempeño de sus cargos con la medida, la prudencia y el celo que es indicativo en un país culto y civilizado. — Sucesos recientes, reclamaciones y quejas que por diferentes conductos han llegado a conocimiento de este centro directivo han venido a demostrar que el sistema que se observa, en los lazaretos especialmente, no obedece, ni á las reglas por las establecidas, ni mucho menos, a las necesidades del comercio en favor de la directamente a los intereses del Tesoro. Este estado de cosas no puede continar; y la Dirección General, que no oculta en modo, se apresura á indicar a V. S. que toda vigilancia es poca cuando se trata de esquivar abuso, y de concluir con afejas y perjudiciales prácticas que, favoreciendo poco á los empleados de Sanidad, perjudicando muchísimo al servicio público. A evitar en lo porvenir la reproducción de hechos que, a ser ciertos y estar juzgados, causarán daños irreparables.

tificados, merecerian un castigo ejemplar.
Dirigen todos los esfuerzos de esta Di-
rección. Siendo V. S. el Jefe superior de
la Sanidad de esa provincia, es el único
que puede, a fuerza de celo y perseveran-
cia cortar de raíz cuantos abusos puedan

cometerse por los empleados del ramo V. S. puede prestar un gran servicio a Gobierno, si fijando especialmente en atención se dedica durante la próxima estación cuarentena á visitar los puertos y la-
tarjetos de su territorio; no basta dictar medidas, cominpar con penas ni ex gi-
mullos por faltas en el cumplimiento de
un servicio; es necesario estar allá donde
esta donde pueda existir el mal, y estir-
arlo sin tener consideración de ningún
género; es indispensable no fiarse ni de
las protestas de los empleados ni de las
manifestaciones interesadas de los capita-
des, patronos y marineros; es preciso:
que, revestirse de un carácter inflexible
y castigar con severa mano las faltas en
donde quiera se hallen. — De este modo

que se inicie.—De este modo conseguiremos, al paso que se cumpla con altos deberes, resguardar el litoral de la invasión de enferme fatales epidemias, que como el año último no affligirán al país ni lezmará nuestra población como desgraciadamente ha sucedido en los principales pueblos de Europa y América. A conseguir este feliz resultado me dirijo hoy a V. S.; y para que tenga ese Gobierno una carta á que pueda ajustar sus disposiciones, ésta: Dirección, visto el proyecto de reglamento general de Sanidad marítima sometido á la resolución superior por el Consejo de Sanidad del reino, le recomienda la adopción de las siguientes reglas:=1: No se dará entrada á ningún buque nacional ó extranjero que no presente patente limpia, visada por nuestro Agente consular en el puerto de donde proceda, ó de una nación amigo si no existiere representante español.=2 Los Directores especiales de Sanidad de los puertos exigirán, además de la patente, el rol, y si fuere preciso examinarán también el cuaderno de bitácora para conocer las vicisitudes y accidentes sufridos á bordo durante la travesía.=3 Si á pesar de presentar los capitales o titulos a patente limpia y de la visita de aspecto no resultase haber peligro para la salud pública, se procederá a la visita de tacto, admitiéndose desde luego la plática el bul de si les da este señal de reconocimiento resultas en los pasajeros y tripulantes en perfecto estado de salud.=4 Si el buque procede de un

punto declarado sucio, notoriamente comprometido ó sospechoso, entonces será despedido para los lazaretos, los socios ó la observación, de conformidad con las órdenes circuladas al efecto. —5.º En los puertos habilitados para hacer la observación, los buques de procedencias notoriamente comprometidas ó sospechosas, se ejercerá la más esquinita vigilancia por el médico encargado de las visitas diarias, y por los celadores y guardias de Sanidad. —6.º Los Directores de Sanidad de los puertos serán responsables del exacto cumplimiento de estas disposiciones. —7.º En los lazaretos procurará V.º S. que en los departamentos sanitarios haya por lo menos dos salas con separación para cada clase de enfermedad, y además un departamento de convalecientes. En el sospechoso habrá una sala habilitada para las enfermedades comunes y accidentes desgraciados que puedan ocurrir en el mismo departamento. —8.º Los lazaretos estarán bien alumbrados de noche, estando en su

cios. También practicará las autopsias de los cadáveres de los individuos que fallezcan en su departamento, consignando su resultado á continuación de la historia de la enfermedad. —14. Para dar entrada á los buques, así en los puertos como en los lazaretos, practicará la visita el Director acompañado de el médico de naves, del secretario y del intérprete, haciendo al capitán previamente las preguntas siguientes: —1.º Si se somete á las leyes y reglamentos sanitarios de España. Contestado afirmativamente por el capitán del buque, se continuará el interrogatorio. —2.º Su nombre, apellido, patria ó naturaleza. —3.º El nombre de la embarcación, su bandera, su procedencia, el número de toneladas que mide. —4.º A quién viene consignado, el tiempo empleado en el viaje, el número de sus tripulantes, y si son los mismos que tomó en el puerto de partida. —5.º El número de pasajeros si los lleva, el estado de salud de estos y de los tripulantes.

caran bien alumbrados de noche, es lo su-
mario como en la bahía y fondeaderos.
—9.—No permitirá V. S. que ningun em-
pleado de lazareto tenga giro ni haga es-
peculaciones mercantiles; si llega a su no-
ticia que alguno se ocupa de asuntos del
comercio, dispondrá V. S. que cese en el
acto, dando cuenta á esta Dirección ge-
neral para la resolución que corresponda.
—10. Hasta 20 días despues de haberse he-
cho á la vela el último buque cuarente-
ario de un lazareto no podrá salir de su
recinto ningun empleado. Su ausencia no
podrá durar mas que 15 días, previa au-
torización de V. S.—11. Por ahora, hasta
que otra cosa se determine, deberá per-
manecer el Director en el departamento
tempio y de observación y el médico se
encerrará en el súcio, visitando diariamen-
te á todas las personas que hagan la cuar-
tentaria, inclusa la tripulación y los pasi-
jeros que la practiquen en los buques
que están en el radio súcio. Por la mañana
y tarde pasará visita á las enfermerías.
—12.—Será obligacion del médico dirigir
los espurgos y demás operaciones sanita-
rias del departamento súcio con arreglo
a las disposiciones del Director, á quien
dará parte diaria de dichas operaciones,
el movimiento de las enfermerías y de
las demás ocurrencias de aquel departa-
miento. El director visitará á las personas
que estén en el departamento de observa-
ción.—13.—Será obligacion del medico
levar un diario de las enfermedades del
departamento súcio, detallando la historia
de los nacimientos de los enfermos
lantes si trae algún enfermo, y en caso
afirmativo exigirá el certificado del Fa-
cultativo del puerto de partida ó del Mé-
dico del buque si hubiese enfermado du-
rante el viaje.—6.—El estado de salud del
puerto de salida y de los demás en donde
hubiese hecho escala ó arribada forzosa.
—7.—Si ha tenido novedad durante el via-
je ó la travesía, si la tiene en aquel mo-
mento y en qué consiste, si ha tenido roce
ó comunicación con algún buque, dónde
y con qué motivo.—8.—A donde se diri-
gia, en qué consistió la comunicación, y
cuánto tiempo duró.—9.—Si ha cogido al-
gun objeto flotante en la mar, si lleva pa-
rente y si ha cumplido con lo prevenido
por los reglamentos en orden á la policía
higiénica y sanitaria de travesía etc. etcé-
tera: á continuacion de ser contestadas es-
tas preguntas se practicará la visita de
specto de que habla la regla 3.º de esta
Circular.—15.—El resultado de la visita se
consignara por escrito, anotando á conti-
nuacion lo ta la historia del buque hasta
que salga del lazareto.—16.—Destinado
el buque al departamento que correspon-
da y una vez terminada la visita, se le
recogerá la patente y examinarán el rol,
el manifiesto y el diario de bitácora, y ac-
to continuo se embarcarán en él dos guar-
das de salud, quienes permanecerán á
ordo hasta que la nave se despidá del
lazareto; acordando entre si un turno pa-
ra las horas de vigilancia y descanso. Los
guardas no consentirán que se desembar-
que persona sin efecto alguno sin permiso

ayudarán a practicar las medidas higiénicas que se ordenen al buque, y darán parte inmediato de cualquiera novedad que en el mismo ocurra. — 17. A los buques cuarentenarios se les hará descargos las armas de fuego, pólvora, enfermos pasajeros, equipajes y efectos mencionados en el art. 1º de la ley, y todos los animales que existan en el buque. De todo se tomará razon de su entrada en el lazareto, haciéndolo con la debida distinción para cada buque. — 18. A las personas que desembarquen se les facilitaran los medios necesarios para asearse. Inmediatamente se fumigarán los equipajes de la tripulación y pasajeros, ventilando las a continuación por término prudente, y devolviéndolas, verificada esta operación, a los interesados. — La ropa blanca después de fumigada se lavará y se colará. — La cuarentena que deban pujar los buques arribados sin novedad se empezará a contar desde la hora en que haya fondeado en su consigna respectiva. Si durante la cuarentena ocurriese novedad sospechosa a la tripulación ó pasajeros que se hubiesen quedado a bordo, se desembarcará el enfermo y pasará el buque al depósito suizo, y desde que fondee en su respectiva consigna se contará la cuarentena. — 20. Al ponerse el sol a la señal que dé la campana del lazareto, todos los buques cuarentenarios, sin excepción, amarrarán su lancha a la boyera del ancla y colgarán sus boles y canoas, manteniéndose en esta disposición hasta el amanecer. — 21. Para la duración de las cuarentenas, los Directores se atenderán a lo dispuesto en el capítulo 8º de la ley de Sanidad vigente. — Los Médicos visitarán diariamente los buques cuarentenarios; dispondrán las ventilaciones, caldeos, expurgos, fumigaciones y demás medidas convenientes; se enterarán de la calidad de los alimentos y bebidas, del régimen de vida de los tripulantes, y darán los consejos más adecuados para la mejor salubridad de la embarcación y salud de las personas. — 23. Las operaciones sanitarias respecto a los géneros y efectos del cargamento no mencionados en la regla 17 se verificarán abriendo las escotillas. — Del mismo modo se ventilarán el algodón, el hilo, el lino y el cañamo en rama, si no hubiese ocurrido accidente a bordo durante la travesía ni durante la cuarentena. En caso contrario, se desembarcarán dichos géneros y serán espurgados en el lazareto. — 25. A la correspondencia oficial y de los particulares se le dará curso después de ventilada por espacio de dos horas en un tinglado en este tiempo se cambiaron las cajas, baúles etc., que la contenían. Que la abundante práctica de la ladrillada y de pasar por vinagre los pliegos, cartas, etc. — 26. El expurgo de correspondencia pública se hará siempre a presencia del Director del lazareto, pudiendo asistir a la operación los empleados de la Administración de Correos. — Verificado el expurgo, reembarcado el cargamento, terminada la cuarentena, rehabilitado el buque y satisfechas las adeudos sanitarios con arreglo a la tarifa, que deberá estar expuesta al público en el sitio conveniente, se devolverá la patente al Capitán ó patron, expresando en el refrendo la cuarentena que haya pasado el buque y del expurgo que hubiese sufrido su cargamento. Estas circunstancias se expresarán también en el certificado de cuarentena, que por separado se librará al Capitán. De este certificado quedará copia en el expediente del buque. — 28. Se prohíbe a los empleados recibir cantidad alguna, ni cobrar giro de ninguna especie de los capitanes, patrones ó consignatarios de los buques cuarentenarios. No se les cobrará más que los gastos del lazareto que se llen legalmente establecidos y autorizados. — 29. El empleado que infrinja la regla anterior perderá el destino y será sometido al Tribunal ordinario, según las circunstancias del caso. — 30. En la Dirección

de los Lazaretos habrá un libro sóli-
do con suficiente número de hojas selladas
y numeradas por el Gobernador de
la provincia, en el cual consignarán los
Capitanes de los buques en su idioma la
conducta que han observado con ellos los
empleados del lazareto; si les han exigido
alguna cantidad, por qué concepto; y final-
mente, si han quedado ó no satisfechos
de la galantería y amabilidad con que fueron
recibidos y tratados. El Director del
lazareto es responsable de la falta de una
sola manifestación, puesto que al finiza-
cada cuarentena, ó cuando el Gobernador
de la provincia lo crea necesario, girará
una visita, examinará el libro, y hará la
confrontación que considere conveniente
para cerciorarse de la exactitud de
este. Los cuarentenarios que lo deseen
también podrán hacer sus manifestaciones
no pasando de tres por cada buque. — 31.
Diariamente dirán los Directores de los
puertos y de los Lazaretos un parte expresivo
del movimiento de buques, y mensualmente
un resumen general con expresión
de los derechos sanitarios que ha de-
vengado, número de toneladas y banderas
etc. — 32. Los partes a que refiere la regla
anterior se darán por duplicado al Gobernador
de la provincia respectiva, que los remitirán inmediatamente a esta Dirección. — 33. El Director del lazareto tiene
la obligación de reconocer por sí ó
acompañado del Médico del ramo todos
los artículos de consumo, estando facultado
para arrojar a la mar los que no estén
frescos y sanos. — Penetra lo V. S. de la
gran importancia que tiene para el mejor
servicio de la Sanidad la fiel observancia
de las presentes reglas, queda encargado
de hacer que se cumplan en la parte que
corresponda. — Dios guarde a V. S. muchos
años. Madrid 25 de Abril de 1867. — El Director general, José M. Ródenas.
— Sres. Gobernadores de las provincias
marítimas.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Agricultura.

Creada por real decreto de 19 de Abril último una comisión compuesta de perso-
nas de conocida competencia, con el fin
de promover y dirigir la presentación de
productos de la industria española en la
Exposición universal que ha de inaugurar-
se en la capital del Imperio austriaco
el dia 1.º de Mayo de 1873, deber de esta
Dirección es voluntaria obra de tant
imaginación, fa ilianciones medias para que
la concurrencia de España a ese gran con-
tamen corriéndose el riesgo de posiblemente
que los resultados sean tan abundantes ob-
jetos mejores, superiores en el ducado na-
cional y logrando méritos de estima-
cionable conocimiento de todo lo que de buenas y
bello produce nuestro país. La Dirección
general de Agricultura, Industria y Comercio cree conveniente llamar la atención de los productores de caídos sobre
una circunstancia especialísima que pu-
de contribuir a que los vinos y aceites de
esta Nación española puedan ser en ese con-
curso más apreciados que lo suyo en los
conursos universales de las capitales de
Francia y de Inglaterra. Así pues, su per-
juicio de las elevadas disposiciones que la
comisión general pueda dictar sobre este
 punto en la esfera científica en que se ins-
pira, la Dirección a quien compete la apli-
cación de la grande idea, estima oportuno
llamar su atención sobre hechos esencial-
mente prácticos que le han sido sugeridos
por el estudio del pensamiento a que se
subordinó el jurado en la última Exposi-
ción, para no dar a nuestros vinos y aceites
el preferente lugar que en el fondo les

correspondía, causando con tal medida
notable demérito en estas preciosas pro-
ducciones de la Nación española.

Los vinos españoles tan apreciados en
algunos puntos extranjeros por su natu-
ralidad y gran fuerza, son sin embargo
casi desconocidos de Europa, y preci-
so es por lo tanto exhibirlos profusa-
mente, no solo por lo que a las clases super-
iores respecta, ya que estos pue-
nizan con las mejores del mundo, sino
con las que el general consumo se refiere,
las cuales convenientemente modificadas debe-
ocupar lugar preferente por constituir la
base principal de nuestro comercio de es-
portación. Al efecto los productos deben
ser cuidados con particular esmero, mien-
tras sencillas combinaciones hijas de un ligero
estudio, de obtener una rebaja en la
fuerza alcohólica de los vinos de pastos pro-
curando que no exceda de un 12 por 100
(alambique de sallerón) de manera que
logren adquirir la suavidad y limpieza
que hace recomendables los vinos francéses
que en tanto se estiman en nuestro
país, con los cuales entonces será fácil sostener
dignamente la competencia y hasta
dominaria por completo. Otro de los pro-
ductos de más importancia y mayor con-
sumo de nuestro suelo es seguramente
el aceite de oliva, que si llamó ya la
atención pública y obtuvo justa recom-
pensa en la última exposición celebrada
en París mas que por su esquisita finura
y limpieza, por su notable variedad, y
fuerza es que se presente en el enunciado
certamen perfectamente elaborado y re-
visto de las excelentes circunstancias
que en si reune. Por todos reconocida la
excelencia de los aceites españoles son
avidamente buscados y llevados al extran-
jero donde por su sencillo procedimiento
de clarificación, adquieren brillantez aspec-
to, volviendo luego a nuestra patria (las
mas de las veces mezclados con otros de
estrañas semillas) para venderlos a buen
precio, es decir, que por un lamentable
descuido ó por una economía mal enten-
dida se paga con creces, lo que España
pródigamente produce.

De facil remedio son tales perjuicios,
a evitarlos deben tener los esfuerzos de
los cosecheros por su propio bien y para
bien de su país.

Solicita esta Dirección general en pro-
curar constantemente el desarrollo y me-
joramiento de los ramos que le están con-
dados y a cuya inspección atiende con
particular interés, ha mandado construir
un sencillo aparato de refinación de fácil y
comprendible mecanismo y modesto coste,
que responde perfectamente a la corrección
de los defectos de nuestros aceites,
el modelo se pondrá de manifiesto en
esta Dirección a enanos productores lo
obtienen, apreciando las observaciones
y fundadas en la práctica y bien de la
prosperidad de la agricultura nacional.
Dijo esta oficina central consignadas al dia
de V. S. este circular, la Dirección ge-
ral de exhibir a que disponga su inspección
el Bruselas, oficio y demás periódicos
que sea posible para que su resultado apetezca
a los agricultores a este efecto las mis-
mas que le agradece el celo y las circuns-
tancias de esa localidad en la seguridad
de ver en su dia recompensados los es-
fuerzos de la administración si se obtiene
los resultados que es de presumir en
el mencionado certamen, para lo cual ha
tempo y medios suficientes de prepara-
ción. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 13 de mayo de 1872. — El director
general, Antonio Castell de Pous.
S. M. Gobernador de la provincia de San-
tander.

ADMINISTRACION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la es-
presada sección.

Hago saber que D. Aurelio Pérez del
Molino, vecino de esta ciudad, ha pre-
sentado una solicitud de registro de 28
pertencencias con el nombre de «Bismarck»,
de mineral antimonio al sitio que llaman
Bajo del puente de Riosrio, término del
lugar de Vega de Liébana, que linda al norte
con río de Riosrio y pradería del pueblo
de Vega de la Canal, al este yerbos dulces ó
carretera que atraviesa dos baldíos de Pineda, y al oeste fuente Rivero-
na ó huerto de Ledantes.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el del
registro que es una zanja distante del si-
tio de yerbos dulces y peña quebrada que
están en dirección al este 600 metros pró-
ximamente, y del río y pradería de bar-
rio, 2 metros próximamente en dirección
al oeste; desde el punto de partida se
medirán al norte 50 metros; al sur 300
metros; al este 50 metros y al oeste 600
metros.

Y habiendo admitido el señor Gober-
nador por decreto de 18 del actual la in-
fática solicitud, se publica de orden de su
señoría y en cumplimiento de lo que pre-
viene el art. 23 de la ley del ramo vigen-
te para los efectos que expresa el 24 de
la misma.

Santander 20 de junio de 1872. — Ma-
riano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la es-
presada sección.

Hago saber que D. Aurelio Pérez del
Molino, vecino de esta ciudad ha pre-
sentado una solicitud de registro de 21 per-
tencencias con el nombre de «Conquistar»,
de mineral de antimonio, al sitio que llaman
el escobal, término del lugar de Vi-
llaverde y Ledantes. Ayuntamiento de
Vega de Liébana, que linda al norte con
tierras de la Matorra, al sur con pueblo
de Villaverde, al este con río Cornejan
y al oeste con la sierra del escobal.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto la Peña Castillo
del barrio que está al este 300 metros
próximamente; desde el punto de partida
se medirá al este 650 metros; al oeste 50
metros; al norte 200 metros, y al sur 100
metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador
por decreto de 18 del actual la indica-
da solicitud, se publica de orden de su se-
ñoría y en cumplimiento de lo que pre-
viene el art. 23 de la ley del ramo vigen-
te para los efectos que expresa el 24 de la
misma.

Santander 20 de junio de 1872. — Ma-
riano de Undabeytia.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Argonos.

Terminado por la Junta pericial el re-
partimiento del cargo de la contribución
territorial que ha correspondido a este
ayuntamiento para el próximo año econó-
mico de 1872 a 1873, se halla de mani-
festio en la secretaría del mismo por el
plazo de ocho días para que los que
quieran enterarse de él y hacer los repa-
ros y observaciones que les convengan, lo
hagan dentro de dicho plazo.

Argonos 23 de Junio de 1872. — Daniel
Blanco.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo año económico de 1872 á 1873, se hará de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde el día que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Marina de Cudeyo 24 de Junio de 1872.
—José Bolívar

Ayuntamiento de Rionansa.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este ayuntamiento que ha de regir en el próximo año económico de 1872 á 73, queda expuesto al público en la secretaría del mismo por el término de diez días a fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les importen.

Rionansa 20 de junio de 1872.—José Pérez Turre.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico se halla terminado y expuesto al público en esta secretaría por el término de ocho días, para recibir y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cillorigo 23 de junio de 1872.—Enrique de Linares.

Ayuntamiento de Polaciones.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este ayuntamiento que ha de regir en el próximo año económico de 1872 á 1873, queda expuesto al público en la secretaría del mismo por el término de diez días a fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les importen.

Polaciones 20 de Junio de 1872.—Domingo de Rada.

Ayuntamiento de Udías.

En virtud de lo acordado por este ayuntamiento, el dia 10 del proximo mes de julio á las once de su mañana, se celebrará ante el mismo el remate del arreglo de la casa-escuela, de la sala de ayuntamiento y del Juzgado municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2,314 pesetas 75 céntimos.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto en la secretaría para conocimiento del público, el plano y pliego de condiciones correspondientes, todos los días laborales hasta el señalado para el acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que inserta a continuación, y la cantidad que ha de consignarse, previamente en la Depositaría de este Ayuntamiento para lo-

mismo parte en la subasta, será de 100 pesetas, acompañando a cada pliego el documento que acredite haber efectuado dicho depósito. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones, se abrirá una segunda licitación entre sus autores, siendo la primera mejor la más baja que se presente de la cantidad del presupuesto, consignando el tipo de 10 pesetas para las bajas por término de media hora.

Udías 24 de Junio de 1872.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de arreglo de la casa-escuela, de la sala de Ayuntamiento y del Juzgado municipal del pueblo de Udías, se compromete a tomar á su cargo la citada obra con sujeción á expresados requisitos ó condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo en baja del fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
Domingo S. Pedro.—P. S. M., Antonio Arango.

Anuncios particulares.

FONDA DE SUANCES
en la hermosa playa de
SAN MARTIN.

Domingo 11 de Julio queda abierto al público este espacioso y bien servido establecimiento, bajo la dirección de

DON JOSE HERRERA GOMEZ.

de quien tan complacidos han quedado los muchos y distinguidos concurrentes a dicho establecimiento.

Un cómodo coche, perteneciente á la misma fonda, recogerá á los viageros que a ella se dirijan, en la Estación de Torrelavega y los conducirá al pintoresco embarcadero de Requejada desde cuyo punto una alegre falúa perfectamente tripulada se encargará de llevar los bañistas al establecimiento.

LOS AYUNTAMIENTOS.

Acabamos de tirar los pliegos del reparto y matrícula del subsidio industrial, Rivera, núm. 25, Santander, Fernández y Hernández.

CAL HIDRÁULICA
fresca y superior, se vende por cajas, quintales y fanegas á precios equitativos en la fábrica de yeso, junto á la Catedral, calle de Ruamor, núm. 5, su dueño Juan de Rivero.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial, cuatro casas y un piso de otra, radicantes en la calle de Santa Ursula, propiedad de D. Santiago de Cordero, cuya subasta tendrá lugar a las cinco de la tarde del dia 28 del actual.

Santander 24 de junio de 1872.

D. Luis Gutierrez del Corral, apoderado general de D. José de Rábago y Prieito, suplica á cuantos se crean acreedores de este señor por los gastos de la última elección de Diputados á Cortes, se sirvan acordar á este apoderamiento, quien previamente los oportunos comprobantes satisfará su importe.

Herrerías.—Cades 24 de junio de 1872.
Luis Corral.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

MAGELLAN.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 del mes de julio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

Desde el 15 del corriente está al servicio del público el espacio establecimiento de baños allí construido; en donde los distinguidos bañistas, que á él concurren, hallan todas las comodidades y seguridad que ofrecen incomparable Playa del Norte.

NOT. = Precios extraordinariamente económicos.

GRAN PLAYA DEL NORTE SARDINERO.

BAÑOS EN LA

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Clases.	Propietario	Intereses o Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año
Udias.	Llano.	Manuel Sainz.	Sin linderos.	Herencia.	1834
	Bárcena.	Idem.	id.	id.	id.
	Reganal.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Idem.	id.	id.	id.
	Granja.	Idem.	id.	id.	id.
	Llana.	Idem.	Alquiler de terreno.	Alquiler de terreno.	1835
	Tuñescobjas.	Idem.	id.	id.	id.
	Gerradilla.	Idem.	id.	id.	id.
	Viescas.	Idem.	id.	id.	id.
	Bárcenas.	Idem.	id.	id.	id.
	Tardiz.	Idem.	id.	id.	id.
	Vinera.	Idem.	id.	id.	id.
	J yos.	Idem.	id.	id.	id.
	Tardiz.	Idem.	id.	id.	id.
	Solalinde.	Idem.	id.	id.	id.
	Miradia.	Idem.	id.	id.	id.
	Vina.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Idem.	id.	id.	id.
	Juilita.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña de Luan.	Idem.	id.	id.	id.
	Zuprin.	Idem.	id.	id.	id.
	Lavandera.	Manuela Gutierrez.	Id. ni sitio.	Id.	id.
	Cabragios.	Idem.	Sin cabida ni linderos.	Id.	id.
	Zapatero.	Idem.	id.	id.	id.
	Id. mas dbajo.	Idem.	id.	id.	id.
	Riera.	Idem.	id.	id.	id.
	Juilita.	Idem.	id.	id.	id.
	Vallejo.	Idem.	id.	id.	id.
	Pedaluan.	Idem.	id.	id.	id.
	Jupin.	Idem.	id.	id.	id.
	Zapatero.	Idem.	id.	id.	id.
	Vina.	Idem.	id.	id.	id.
	Juilita.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña de Luan.	Idem.	id.	id.	id.
	Braña redonda.	Idem.	id.	id.	id.
	Zupris.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo Escagudo.	Idem.	id.	id.	id.
	Maida.	Idem.	id.	id.	id.
	Vina.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Idem.	id.	id.	id.
	Andina.	Idem.	id.	id.	id.
	Sej.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotija de la Llan.	Idem.	id.	id.	id.
	Azufrig.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero.	Idem.	id.	id.	id.
	Tres la casa.	Idem.	id.	id.	id.
	Presno.	Idem.	id.	id.	id.
	Villeras.	Idem.	id.	id.	id.
	Vina.	Idem.	id.	id.	id.
	Gerra.	Idem.	id.	id.	id.
	Juilita.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña de Luan.	Idem.	id.	id.	id.
	Lamias.	Idem.	id.	id.	id.
	Votera de Escagudo.	Idem.	id.	id.	id.
	Barrio de la Virgen.	Idem.	id.	id.	id.
	Tomalverde.	Idem.	id.	id.	id.
	Maria.	Idem.	id.	id.	id.
	Oleruca.	Idem.	id.	id.	id.
	Saci.	Idem.	id.	id.	id.
	Toza.	Idem.	id.	id.	id.
	Arzal.	Idem.	id.	id.	id.
	Munine.	Idem.	id.	id.	id.
	Alejon.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera de la Roza.	Idem.	id.	id.	id.
	Escagedo.	Idem.	id.	id.	id.
	Santo de id.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro la morro.	Idem.	id.	id.	id.
	Malojo.	Idem.	id.	id.	id.
	Aguaducho.	Idem.	id.	id.	id.
	Criales.	Idem.	id.	id.	id.

Derechos reservados por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo para su uso.